

General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declarar asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, que ostenten la mayor representatividad de los artesanos de Melilla y que aglutinen a más de la mitad de los artesanos debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

3.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad

Autónoma de Melilla (Empresas o Talleres Artesanos).

3.1 Ampliación o reforma de empresa o taller artesano. Realización de obras necesarias para la ampliación, reforma y acondicionamiento debiéndose presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. El Artesano deberá participar en la financiación al menos en un 50% de su importe con fondos exentos de toda ayuda.

3.1.1 Modernización de empresas o talleres artesanos que incluyen:

a) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

b) Adquisición de equipos para procesos de informatización, especialmente para conseguir la conexión a internet y realización de páginas web del taller artesano, así como la compra de programas informáticos, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana, teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

3.1.2 Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

3.1.3 Fomento de la artesanía entendiéndose por ello todas aquellas acciones que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos.

b) Participación en ferias nacionales e internacionales con stand propio o compartido con otros artesanos siempre que se trate de productos artesanos de Melilla los que se expongan o vendan. Será subvencionable, el alquiler del espacio,